

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326262110**

JUAN PABLO SOZA SANDOVAL

**PRODUCTORA EVENTOS PUBLICIDAD ARRIENDO DE
EQUIPOS ELECTRONICOS DISEÑO**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 04/05/2026

RES. EX. N° 77326144382 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa Folio 77326262110 de fecha 20.03.2026, realizada por JUAN PABLO SOZA SANDOVAL, RUT [REDACTED] en representación de ECOSYSTEM PRODUCCIONES SPA RUT 77.960.074-2, en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 Folio N°5043943232 emitido el 12.03.2026, originado por el contrato de mutuo a la vista de fecha 13.03.2026, firmado ante Notario José Tomas Fabres Bordeu.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por el contrato de mutuo a la vista de fecha 13.03.2026, firmado ante Notario José Tomas Fabres Bordeu, asciende a la suma de \$47.094.-

2. Que, el contribuyente, erróneamente, con fecha 12.03.2026 mediante Formulario 24 Folio N°5043943232 declaró y pagó el impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el punto anterior, cuando debió ser declarado y pagado en Formulario 24.1 por el Notario responsable del mismo. Lo anterior, según lo indica Art.16 Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

3. Que, con fecha 16.03.2026 mediante Formulario 24.1 Folio N°5044000332, el notario José Tomas Fabres Bordeu RUT 8.668.599-K, declaró pagó el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el considerando N°1.

4. Que, como consecuencia de lo indicado anteriormente se hace necesario rectificar el Formulario 24 Folio N° 5043943232, pagado el día 12.03.2026, monto de \$47.094, por encontrarse duplicado en Formulario 24.1 Folio N°5044000332.

5. Que, el contribuyente adjunta a su petición Formulario 24 Folio N°70685928 que rectifica los antecedentes del Formulario 24 Folio N°5043943232, rectificando el monto a pagar y dejándolo en cero.

6. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se establece que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago.

7. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por don JUAN PABLO SOZA SANDOVAL, RUT [REDACTED] en representación de ECOSYSTEM PRODUCCIONES SPA RUT 77.960.074-2, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a JUAN PABLO SOZA SANDOVAL, RUT [REDACTED], la suma de \$47.094 (Cuarenta y siete mil noventa y cuatro pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N°5043943232, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia Formulario 24 Folio N°5043943232, copia Formulario 24.1 Folio N°5044000332, Formulario 24 Folio N°70685928 y copia del contrato de mutuo a la vista de fecha 13.03.2026, firmado ante Notario José Tomas Fabres Bordeu.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION
Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$47.094.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2026.05.04
10:07:53 -04'00'
**VANIA VICTORIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

VUS/LJC/MCR/acn

JUAN PABLO SOZA SANDOVAL

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.05.04
09:59:50 -04'00'